

ADMINISTRACION LOCAL

8895

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso restringido y ordinario para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la Zona de León 1.ª-capital.

La excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión de 26 de marzo de 1976, ha aprobado las bases del concurso restringido y ordinario para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la Zona de León 1.ª-capital, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de 19 de abril de 1976, cuyo periódico podrá ser solicitado y adquirido en la «Administración del Boletín», en la Diputación o examinado en el «tablón de anuncios» de la misma.

Concursos y turnos: Se convoca concurso restringido entre Recaudadores de Zonas declaradas a extinguir en esta provincia y concurso ordinario al que podrán acudir en turno preferente los funcionarios de Hacienda, y a resultas de éstos, los funcionarios provinciales.

Cargos y fianzas: Los promedios de los cargos líquidos del bienio 1974-1975 son: Por cargos de la Tesorería, 115.032.690; por cargos del Servicio, 2.525.038. Los cuales sirven de base a la fianza colectiva constituida por el 1,67 por 100, 1.963.215 pesetas, y una complementaria por el resto de 3.797.578 pesetas que puede resultar temporal.

Categoría y remuneraciones: La Zona está clasificada en categoría especial, con una retribución mínima para el Recaudador de 875.000 pesetas y un montante de gastos, incluida esta retribución de 3.331.355 pesetas, que juntamente con las participaciones de ejecutiva se ha calculado cubrirá los siguientes premios de voluntaria: Tesoro, el 1,765 por 100; Arbitrios, el 1,25 por 100, y Cámaras, el 5 por 100.

Demarcación e instancias: Integran la Zona, el Ayuntamiento de León y el anexionado de Armunia. El plazo de presentación de instancias, sujetas al modelo que se cita en la base 5.ª, es de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá hacerse según los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recursos y sanciones: Contra el nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días. La falta de toma de posesión, por no constituir fianza o renunciar al cargo, determinará inhabilitación durante cinco años para cualquier concurso.

Esta convocatoria y sus bases podrá ser impugnada en recurso de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima Diputación Provincial.

León, 20 de abril de 1976.—El Presidente.—3.001-A.

	Puntos
D. Clemente Pérez Soriano	18,45
D. Tomás Bachiller Pescador	18,25
<i>Toledo</i>	
D. Manuel Núñez Jiménez	23,58
D. Benito Parro Quintanero	22,66
D. Lázaro Ruiz Gil	21,83
D. Ginés Arcas Rubio	20,30
D. Enrique López Naranjo	19,91
D. Pedro Almansilla Fuero	19,41
D. Pedro Soto Robles	19,33
D. Braulio del Puerto Blanco	18,00
D. Leandro Gómez Muñoz	17,00
D. Felipe González Díaz	15,91
D. Saturnino de Ana Fernández	15,66
D. José Ramírez García	15,33
<i>Vizcaya</i>	
D. Gaspar Bigotes Alvarez	28,70
D. Tomás Martínez Díaz	26,30
D. Julio González Santamarta	25,80
D. Antonio Pociello Pociello	23,50
D. Martín Antón Medina	22,60
D. José L. López Vivanco	22,10
D. José Valverde Amil	21,80
D. Hilario Barba Cuerva	20,60
D. Miguel A. Ahedo Arrien	18,90
D. Angel Sanchez Rubio	18,00
<i>Zamora</i>	
D. Francisco Espada Ramos	26,30
D. Antonio González Fernández	21,33
D. Luis Felipe Rueda Capa	20,83
D. Genoroso Finez Palacios	20,17
D. Juan José Borrego Herrero	19,00
D. César Bermejo Sandín	15,50
<i>Zaragoza</i>	
D. Juan Ignacio Gómez Bruna	25,00
D. Pascual Tejero Ibáñez	24,00
D. Ceferino Fernández Lazo	23,80
D. Antonio Fortea Montolio	22,00
D. Miguel Vicente Bruna	20,50
D. Víctor Barranco Cabrerizo	19,10
D. Pascual López Lamata	18,60

Los interesados deberán remitir a la Dirección del ICONA, Mayor, 83, Madrid la documentación relacionada en la base 9.1 de la citada convocatoria, en el plazo establecido en su base 3.2.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Director, Santiago Ruiz Sánchez.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8896

DECRETO 931/1976, de 18 de marzo, por el que se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de terreno con una superficie de 441 metros cuadrados, sita en la zona de servicio del Puerto de los Cristianos (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de la Casa del Mar.

El Estado es propietario de un inmueble en el puerto de Los Cristianos (Tenerife), procedente de terrenos ganados al mar, cuya adscripción ha sido solicitada por el Instituto Social de la Marina.

Habida cuenta que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, dispone que este último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de terreno con una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, sita en la zona de servicio

del puerto de Los Cristianos (Tenerife) procedente de terrenos ganados al mar, con motivo de las obras de dicho puerto, y linda: Norte, con explanada del varadero; Sur, con explanada de aparcamiento; Este, con resto de parcela, y Oeste, parte con calle y parte con silo y depósito.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Social de la Marina, no adquiere la propiedad de aquél que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de la Casa del Mar. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de tres años no se cumpliera esta finalidad así como en cualquier momento posterior en que dejara de cumplirse.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Santa Cruz de Tenerife para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR